



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

TOMA DE INVENTARIO FISICO DE OBRAS EJECUTADAS POR EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

I. OBJETIVO

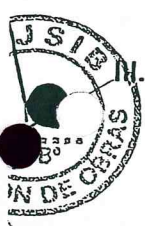
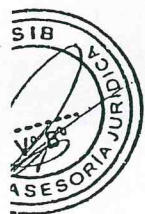
1. Establecer los lineamientos generales y específicos obligatorios que deben observarse en el proceso de inventario físico de obras ejecutadas por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, los mismos que deben ser identificados, inventariados y controlados, ajustándose a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
2. Verificar físicamente las obras construidas y en construcción ejecutados por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua al término de cada ejercicio fiscal.

II. FINALIDAD

- 2.1. Normar los procedimientos técnico administrativo contable que debe seguir el Comité designado para la toma de Inventario de las obras del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, que permita verificar su existencia física a través de un inventario físico.
- 2.2. Realizar la verificación física y evaluación de las obras que cuenta con Liquidación aprobada sin transferir, concluida pero pendiente de Liquidación sin transferir, paralizada por diferentes motivos pendiente de liquidación y en proceso de construcción, que constituyen activo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, así como verificar su estado situacional que permita hacer los ajustes necesarios.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y, sus modificatorias.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- R.C.G. N° 320-2006-CG Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, que establece el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental en vigencia a partir del Ejercicio 2009.
- Resolución Directoral N° 004-2013-EF/51.01, que modifica el Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2014-EF/51.01
- Resolución Directoral N° 015-2014-EF/51.01, que modifica el Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009.
- Instructivo Contable N° 02 "Criterios de Valuación de los Bienes de Activo Fijo, Método y Porcentaje de Depreciación y Depreciación de los Bienes de Activo Fijo e Infraestructura Pública.



002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Directiva N° 002-2014-EF/51.01, sobre metodología para la modificación de la vida útil de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión de las entidades gubernamentales.
- Directiva N° 007-2014-EF/51.01, Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (R.D. N° 110-2008-INADE-6401 del 18.mar.2008).

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento en la Dirección de Obras, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, que hayan ejecutado o se encarguen de ejecutar obras.

V. NORMAS GENERALES

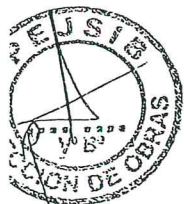
- 5.1 La Oficina de Administración, solicita por escrito a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, la designación de los integrantes de la COMISIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO FÍSICO DE OBRAS, así mismo solicita la acreditación del Veedor ante el Órgano de Control Institucional.
- 5.2 El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, mediante acto resolutivo designará a los miembros de la Comisión Técnica de Inventario de Obras, así como dispondrá que el Órgano de Control Institucional participe con sus Veedor. La comisión técnica se conformará de la siguiente manera:

Especialista en Irrigaciones de la Dirección de Obras .	Presidente.
Integrador Contable .	Miembro.
Encargada Control Patrimonial	Miembro.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 DISPOSICIONES ESPECIALES

- 6.1.1 El periodo de cada inventario físico de obras es anual y es practicado al 31 de diciembre de cada año fiscal.
- 6.1.2 Las obras a inventariar está constituida por cuatro (04) rubros:
 - a. Las obras concluidas que cuentan con su liquidación aprobada y que no hayan sido transferidas al sector beneficiario.
 - b. Las obras concluidas que no cuentan con su liquidación.
 - c. Las obras que se encuentren paralizadas por diferentes motivos.
 - d. Las obras que se encuentren en proceso de ejecución.
- 6.1.3 El inventario físico de obras construidas por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, consiste en la verificación física de las obras aprobadas y ejecutadas que a la fecha del cierre del ejercicio fiscal se encuentren contempladas en uno de los cuatro (04) rubros señalados en el numeral 6.1.2.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

6.1.4 Para efectos de valorizar el inventario de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Para las obras de infraestructura en proceso de ejecución, se aplica el costo referencial según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP: Ejecución Compromiso Vs. Marco Presupuestal.
- b. Para las obras de infraestructura concluida que no cuentan con liquidación, se considera el costo referencial, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP: Ejecución Compromiso Vs Marco Presupuestal.
- c. Para obras de infraestructura paralizadas que no cuentan con liquidación, se considera el costo referencial, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP: Ejecución Compromisos Vs. Marco Presupuestal.
- d. Para las obras de infraestructura concluida y que cuentan con su liquidación aprobada vía acto resolutivo, el costo real será el consignado en la liquidación financiera de la obra.

6.1.5 La Comisión designada utilizará del Formato 01 "Verificación Física de la Obra" y Anexos para todas las obras que existan físicamente, el mismo que es suscrito por los integrantes de la Comisión designada, por el responsable de su administración o por la autoridad de la localidad. El formato consigna anexos acorde a los cuatro (04) rubros indicados en el numeral 6.1.4, los mismos que deben ser suscritos por los integrantes del Comité.

El formato es el sustento técnico del inventario físico practicado a las obras, por lo mismo, una vez ordenado y foliado se adjuntará al informe final a emitir, para su trámite pertinente.

6.2 VALORIZACIÓN DE INVENTARIO:

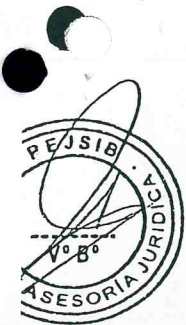
6.2.1 Terminada la ejecución de la toma de inventario físico, la Comisión designada procederá a la etapa de valorización de las obras inventariadas. Para tal efecto se procederá conforme se indica en el numeral 6.1.4.

6.2.2 Una vez finalizado este proceso la Comisión designada, remitirá el Inventario Físico con los cuadros de depreciación respectivos a la Oficina de Administración con atención a la Contadora, para su análisis y evaluación contable a fin de opinar, observar o aprobar el proceso de valorización, actualización y depreciación de la infraestructura al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

6.3 COMPARACIONES Y CONCILIACIONES DE SALDOS:

6.3.1 Los resultados que arroje el inventario físico practicado, será conciliado con los saldos obtenidos en los Estados Financieros del PEJSIB, a fin de esclarecer las posibles diferencias y realizar los ajustes contables al 31 de diciembre de cada año fiscal.

6.3.2 El inventario físico se clasificará y se registrará por Elemento, Grupo, Cuenta y Sub Cuentas, según el Plan Contable Gubernamental vigente.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

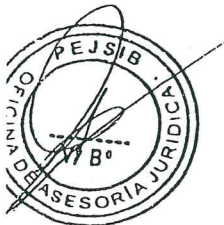
6.4 EJECUCIÓN DE INVENTARIO

La Comisión Técnica de Inventario Físico de Obras, tendrá la función y responsabilidad operativa de:

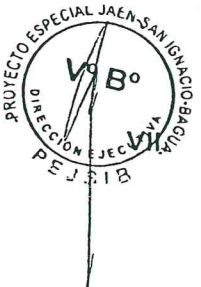
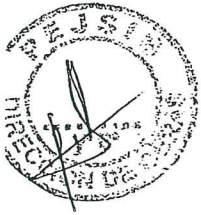
- a) Proponer el Plan de Trabajo para la toma de inventario físico de obras, para ser presentado a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, solicitando su aprobación y gestión del presupuesto requerido.
b) Levantar la información en los lugares que se encuentren ubicadas las obras que cuentan con Liquidación de Proyecto aprobadas sin transferir, concluida pero pendiente de Liquidación de Proyecto sin transferir, paralizadas por diferentes motivos pendiente de liquidación y en proceso de construcción, a efectos de suministrar información actualizada a la Comisión Técnica de Inventario.
c) Emitir el informe técnico respectivo como resultado del inventario físico practicado a las obras y las recomendaciones de acuerdo al estado situacional de cada obra.

6.5 FUNCIONES ESPECÍFICAS:

La Comisión Técnica de Inventario Físico de Obras, tendrá las funciones específicas siguientes:



- a) Elaborar el Plan de Trabajo.
b) Solicitar a la Contadora del PEJSIB, copia del análisis de la cuenta 1501 Edificios y Estructuras al 31 de diciembre de cada año, de la Unidad Ejecutora Sede Central; para que sirva como base del trabajo realizado.
c) La Comisión de acuerdo al Plan de Trabajo se constituirá a cada uno de los lugares y localidades, donde se haya ejecutado obras por las diferentes modalidades, a efectos de verificar físicamente su existencia, utilizando para ello el Formato 01 Verificación Física de la Obra y Anexos, contará para ello excepcionalmente con el apoyo de un Ingeniero Agrícola o Civil Colegiado, contratado o designado exclusivamente para dicha labor.
d) Llenar y suscribir el Formato 01 en mención, al concluir se entregará al funcionario o servidor responsable de su administración y su uso de la obra una copia del mismo, sirviendo éste como constancia de las ocurrencias encontradas.
g) Culminada las labores de campo, realizará los trabajos de gabinete para la contrastación de la información obtenida durante la verificación física, y procederá a su valorización conforme indica el numeral 6.1.4; contará para ello excepcionalmente con el apoyo de un Contador Público Colegiado contratado o designado exclusivamente para dicha labor.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 7.1 Los funcionarios y trabajadores del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral están en la obligación de proporcionar información para la toma de inventario a petición de la Comisión designada para tal fin.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 7.2 Los Titulares de cada Unidad Ejecutora tendrá un plazo máximo de 30 días calendarios para la designación de la Comisión Técnica de Inventarios, mediante acto resolutivo, una vez aprobada esta Directiva.
- 7.3 Aprobada la presente Directiva, se notificará a las Direcciones de Línea y Oficinas del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, para su cumplimiento.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Administración, Dirección de Obras y la Unidad de Control Patrimonial, así como la Comisión Técnica de Inventario de Obras, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

IX. ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVENTARIO, FORMATOS Y ANEXOS

9.1 ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL INVENTARIO FISICO PRACTICADO

1. Antecedentes
2. Base legal:
3. Limitaciones:
4. Actividades desarrolladas:
 - 4.1 Previa a la toma de inventario físico.
 - 4.2 Inventario físico practicado (trabajo de campo)
 - 4.3 Trabajo de gabinete
5. Análisis de los resultados
 - 5.1 Infraestructura Pública con liquidación aprobada.
 - 5.2 Infraestructura Pública concluida pendiente de liquidación.
 - 5.3 Infraestructura Pública paralizada pendiente de liquidación.
 - 5.4 Infraestructura Pública en proceso de ejecución.
6. Comentarios
7. Conclusiones
8. Recomendaciones.

- 9.2 FORMATOS
Formato 01 – Verificación Física de la Obra

- 9.3 ANEXOS
Anexo N° 01 – Obra Concluida que cuenta con su Liquidación.
Anexo N° 02 – Obra Concluida pendiente de Liquidación.
Anexo N° 03 – Obra Paralizada pendiente de Liquidación.
Anexo N° 04 – Obra en Proceso de Ejecución.

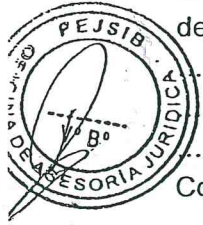




FORMATO N° 01

VERIFICACIÓN FÍSICA DE OBRA

Siendo las horas del día del mes de del año....., visitaron la localidad de del distrito de, provincia de y departamento de, los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Obras, designados mediante R. D. N° 000-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, integrada por:



..... Presidente
..... Miembro
..... Miembro

Contando con el apoyo de los señores:



..... en presencia del Señor..... que ostenta el cargo de..... se procede a levantar el Acta de Verificación Física de la Obra:.....



..... construida en el (los) año (s) por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio, y cuya descripción general y especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Anexo adjunto que suscribimos y que forma parte del presente documento.

Se concluyó la labor a las horas del mismo día, procediendo a firmar los presentes en señal de conformidad.



OBRA CONCLUIDA QUE CUENTA CON LIQUIDACIÓN APROBADA

12

1. CÓDIGO DEL SNIP :

2. NOMBRE DE LA OBRA :

3. UBICACIÓN :
Lugar : _____
Localidad : _____
Distrito : _____
Provincia : _____
Departamento : _____

4. AÑO (S) DE INVERSIÓN :

5. AÑO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

6. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

COSTO DE LA INVERSIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA

N° DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

FECHA DE RESOLUCIÓN

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución Presupuestaria Directa : _____
Convenio : _____
Contrata : _____

8. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VERIFICADA :

8.1 CANAL DE PRIMER ORDEN

8.1.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.1.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



ANEXO
OBRA CONCLUIDA QUE CUENTA CON LIQUIDACIÓN APROBADA

Material predominante : _____

8.2 CANAL DE SEGUNDO ORDEN

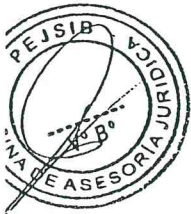
8.2.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.2.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.3 CANAL DE TERCER ORDEN

8.3.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.3.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.4 LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.4.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.4.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



ANEXO
OBRA CONCLUIDA QUE CUENTA CON LIQUIDACIÓN APROBADA

11

Material predominante : _____

8.5 RED DE DISTRIBUCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.5.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.5.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____

8.6 REPRESA

8.6.1 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____

9. DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

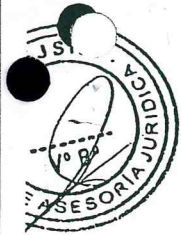
9.1 De la conservación :

Bueno : _____
Regular : _____
Malo : _____

9.2 Del mantenimiento

Se le da el mantenimiento : _____

9.3 Indique que Institución efectúa el mantenimiento :



ANEXO
OBRA CONCLUIDA QUE CUENTA CON LIQUIDACIÓN APROBADA

10. OBSERVACIONES TÉCNICAS

11. CONCLUSIONES



12. RECOMENDACIONES

13. VISTAS FOTOGRÁFICAS



OBRA CONCLUIDA QUE NO CUENTA CON SU LIQUIDACIÓN

1. CÓDIGO DEL SNIP :

2. NOMBRE DE LA OBRA :

3. UBICACIÓN :
Lugar : _____
Localidad : _____
Distrito : _____
Provincia : _____
Departamento : _____

4. AÑO (S) DE INVERSIÓN :
AÑO IMPORTE S/.
AÑO IMPORTE S/.
AÑO IMPORTE S/.

5. AÑO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

6. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

COSTO DE LA INVERSIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA

N° DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

FECHA DE RESOLUCIÓN

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución Presupuestaria Directa : _____
Convenio : _____
Contrata : _____

8. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VERIFICADA :

8.1 CANAL DE PRIMER ORDEN

8.1.1 Longitud en Km
Del Km _____ al Km _____

8.1.2 Tipo de intervención
Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



ANEXO
OBRA CONCLUIDA QUE NO CUENTA CON SU LIQUIDACIÓN

Material predominante : _____

8.2 CANAL DE SEGUNDO ORDEN

8.2.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.2.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.3 CANAL DE TERCER ORDEN

8.3.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.3.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.4 LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.4.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.4.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



OBRA CONCLUIDA QUE NO CUENTA CON SU LIQUIDACIÓN

Material predominante : _____

8.5 RED DE DISTRIBUCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.5.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.5.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____

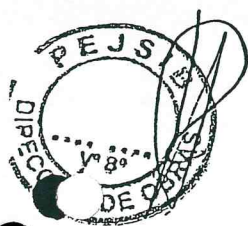


8.6 REPRESA

8.6.1 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



9. DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

9.1 De la conservación :

Bueno : _____
Regular : _____
Malo : _____

9.2 Del mantenimiento

Se le da el mantenimiento : _____

9.3 Indique que Institución efectúa el mantenimiento :



ANEXO
OBRA CONCLUIDA QUE NO CUENTA CON SU LIQUIDACIÓN

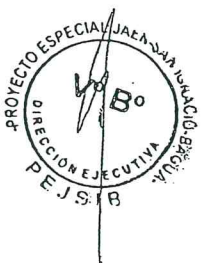
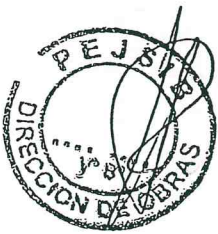
10. OBSERVACIONES TÉCNICAS

11. CONCLUSIONES



12. RECOMENDACIONES

13. VISTAS FOTOGRÁFICAS



OBRA PARALIZADA POR DIFERENTES MOTIVOS

1. CÓDIGO DEL SNIP :

2. NOMBRE DE LA OBRA :

3. UBICACIÓN :
Lugar : _____
Localidad : _____
Distrito : _____
Provincia : _____
Departamento : _____

4. AÑO (S) DE INVERSIÓN :
AÑO IMPORTE S/.
AÑO IMPORTE S/.
AÑO IMPORTE S/.

AÑO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

6. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

COSTO DE LA INVERSIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA

N° DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

FECHA DE RESOLUCIÓN

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución Presupuestaria Directa : _____
Convenio : _____
Contrata : _____

8. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VERIFICADA :

8.1 CANAL DE PRIMER ORDEN

8.1.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.1.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



ANEXO
OBRA PARALIZADA POR DIFERENTES MOTIVOS

Material predominante : _____

8.2 CANAL DE SEGUNDO ORDEN

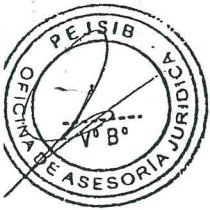
8.2.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.2.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.3 CANAL DE TERCER ORDEN

8.3.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.3.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.4 LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.4.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.4.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



OBRA PARALIZADA POR DIFERENTES MOTIVOS

Material predominante : _____

8.5 RED DE DISTRIBUCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.5.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.5.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____

8.6 REPRESA

8.6.1 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____

9. DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

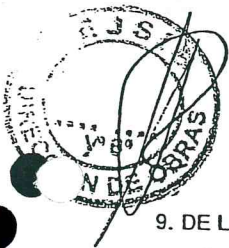
9.1 De la conservación :

Bueno : _____
Regular : _____
Malo : _____

9.2 Del mantenimiento

Se le da el mantenimiento : _____

9.3 Indique que Institución efectúa el mantenimiento :



ANEXO
OBRA PARALIZADA POR DIFERENTES MOTIVOS

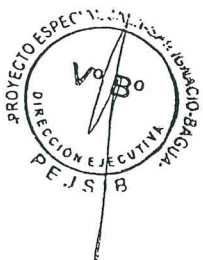
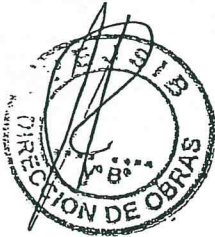
10. OBSERVACIONES TÉCNICAS

11. CONCLUSIONES



12. RECOMENDACIONES

13. VISTAS FOTOGRÁFICAS



OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. CÓDIGO DEL SNIP :

2. NOMBRE DE LA OBRA :

3. UBICACIÓN : Lugar : _____
Localidad : _____
Distrito : _____
Provincia : _____
Departamento : _____



AÑO (S) DE INVERSIÓN :
AÑO
AÑO
AÑO

IMPORTE S/.
IMPORTE S/.
IMPORTE S/.

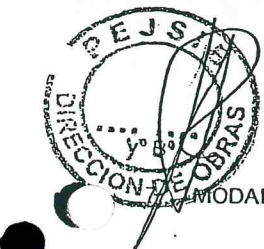
5. AÑO DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

6. DATOS DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

COSTO DE LA INVERSIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA

N° DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

FECHA DE RESOLUCIÓN



MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución Presupuestaria Directa : _____
Convenio : _____
Contrata : _____

8. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VERIFICADA :

8.1 CANAL DE PRIMER ORDEN

8.1.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.1.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____



ANEXO

OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Material predominante : _____

8.5 RED DE DISTRIBUCIÓN EN TUBERÍA - RIEGO POR ASPERSIÓN

8.5.1 Longitud en Km

Del Km _____ al Km _____

8.5.2 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



8.6 REPRESA

8.6.1 Tipo de intervención

Construcción : _____
Mejoramiento : _____
Rehabilitación : _____
Construcción y : _____

Material predominante : _____



9. DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

9.1 De la conservación :

Bueno : _____
Regular : _____
Malo : _____

9.2 Del mantenimiento

Se le da el mantenimiento : _____

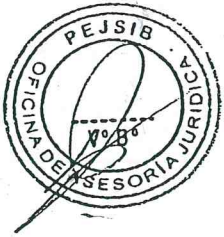
9.3 Indique que Institución efectúa el mantenimiento :



ANEXO
OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

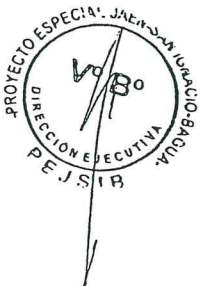
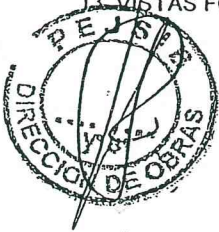
10. OBSERVACIONES TÉCNICAS

11. CONCLUSIONES



12. RECOMENDACIONES

13. VISTAS FOTOGRÁFICAS





Janet

JANET ROXANA SALINAS REANO
Fedataria

R. M. N° 211 - 2016 - MINAGRI

Rec. N° _____ Fecha 17 ABR. 2017

PROYECTO ESPECIAL
JAEN - SAN IGNACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO 27 ABR 2017
CUT. 2721-17 HORA 5:03p
FIRMA *[Firma]*

Resolución Ministerial N°0137-2017-MINAGRI

PEJSIB
DIRECCIÓN DE INCOOPERATIVA AGRARIA Y RIEGO
RECIBIDO 28 ABR 2017
CUT. 11321a
FIRMA *[Firma]* VISTA

Lima, 10 de abril de 2017

El Acta de fecha 21 de marzo de 2017, de la Comisión Técnica de Trabajo conformada por Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI, para continuar con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, a partir del período 2015; de los saldos de las cuentas contables de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 043 Ministerio de Agricultura y Riego, al 31 de diciembre de 2016, remitida con el Memorando N° 0392-2017-MINAGRI-SG/OGA, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, ha informado sobre el resultado del saneamiento contable, señalando que existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, dicha Dirección General comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: "El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda. A partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"; así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo del Ministerio de Agricultura y Riego, para que a partir del periodo 2015, continúe con las acciones de



[Firma]
28-11-17

Jaén, 28 de Abril del 2017

Visto en: DGR / Administr.

Para: Su conocimiento y actuación de acuerdo a su competencia.

Ing. E. CALVARI DAVILA CAJO
 Director Ejecutivo - PEJSIB



Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable; de los saldos de las cuentas contables de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público, aplicando para ello las disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público – NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";

Que, el documento de Visto contiene las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego al 31 de diciembre de 2016, y las recomendaciones del caso; no obstante, se evidencia de este documento y del Informe Técnico N° 0024-2017-MINAGRI-SG/OGA-OC-CTT que lo sustenta, que las Unidades Ejecutoras 1330: MINAG – Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y 1333: MINAG – Proyecto Especial Alto Huallaga, han informado que no han efectuado acciones de Depuración, Corrección de Error y Sinceramiento Contable; asimismo, que la Unidad Ejecutora 1332: MINAG - Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua ha informado que no ha efectuado operaciones contables respecto a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable;

Que, mediante el Memorandum N° 0392-2017-MINAGRI-SG/OGA, sustentado en el Informe Técnico N° 0024-2017-MINAGRI-SG/OGA-OC-CTT, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de las acciones de Depuración, Corrección de Error y Sinceramiento Contable ejecutadas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego al 31 de diciembre de 2016; en consecuencia, corresponde aprobar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, ejecutadas por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, contenidas en el Acta de fecha 21 de marzo de 2017, de la Comisión Técnica de Trabajo para que a partir del periodo 2015, continúe con las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable del Ministerio de Agricultura y Riego, conformada por la Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



Resolución Ministerial N°0137-2017-MINAGRI

Lima, 10 de abril de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, ejecutadas por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego al 31 de diciembre de 2016, contenidas en el Acta de fecha 21 de marzo de 2017, de la Comisión Técnica de Trabajo conformada por la Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI, para que a partir del periodo 2015, continúe con las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Comisión señalada en el artículo precedente deberá continuar con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de los saldos de las cuentas contables de las Unidades Ejecutoras que no hayan informado acerca de ellas y de las que hayan informado sólo parcialmente.

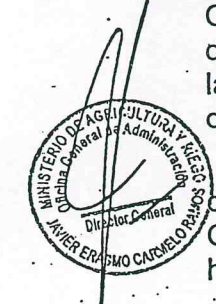
Artículo 3.- La Oficina General de Administración de este Ministerio deberá implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el cuarto párrafo del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, en lo que le corresponda, dando cuenta de ello al Despacho Ministerial.

Artículo 4.- Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, mantendrán en sus respectivos archivos la documentación que sustenta las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable que hayan efectuado a partir del Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego y al Órgano de Control Institucional de este Ministerio, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Manuel Hernández Calderón

Jaén, 28 de abril del 2017
 Visto, pase a *Ms. Nemo González*
 Para *comunicar de oficio y seguimiento*
por correo electrónico
 Ino. Nicolás A. González Díaz



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 Documento Autenticado
Janet Roxana Salinas Reano
 JANET ROXANA SALINAS REANO
 Fedataria
 R.M. N° 211 - 2016 - MINAGRI
 Reg. N° _____ Fecha 17 ABR. 21



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoProyecto Especial
Jaén - San Ignacio - Bagua

02

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM MULTIPLE N° 011 -2017-MINAGRI-PEJSIB-DE

- A : Abg. Gherman Canelo Dávila
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- : Ing. Nicolás González Díaz
Director de Infraestructura Agraria y Riego
- : CPC Jaime Chávez Pérez
Director de la Oficina de Administración
- : Ing. Miguel Pizarro León
Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento



ASUNTO : Precisiones sobre Prestaciones Adicionales

FECHA : Jaén, 16 de mayo del 2017

Mediante el presente hago llegar a ustedes algunas precisiones, tomando como base lo establecido en la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, opiniones vertidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a las Prestaciones Adicionales:

01. En el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer su ámbito de aplicación, precisa que "La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos."

02. En ese contexto, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley; El primer párrafo del artículo 9 de la Ley establece que:

"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento (...).**" (El subrayado es agregado).

03. Ahora bien, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. En ese sentido, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.





04. En este punto, debe precisarse que en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público; no obstante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica (pago) a cambio de las prestaciones que ejecute.
05. Tal hecho no ha sido soslayado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, es reconocido en los artículos 39 de la Ley (El primer párrafo del artículo 39 de la Ley señala que "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.") y 149 del Reglamento (El primer párrafo del artículo 149 del Reglamento señala que "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."), al apreciarse la relación que existe entre las prestaciones que debe ejecutar el contratista y la correspondiente contraprestación o pago que debe efectuar la Entidad por ellas.
06. Precizando lo anterior, debe anotarse que el contrato de ejecución de obras puede ser modificado conforme a las disposiciones contempladas en la normativa de contrataciones del Estado, la cual establece que, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales; en esa medida, a través del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley dispone que, "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad." (El subrayado es agregado).
07. Asimismo, el segundo párrafo del citado dispositivo prevé que, en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores al quince (15%) por ciento del monto total del contrato original, y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas.
08. Con relación a ello, es pertinente indicar que los artículos 175 y 176 del Reglamento contienen las disposiciones aplicables a las prestaciones adicionales de obras; esto es, para las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y para aquellas mayores al quince por ciento (15%) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, respectivamente.
09. En esa línea, el primer párrafo del artículo 175 del Reglamento dispone que, "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de contrato original." (El subrayado es agregado).
10. Por su parte, el artículo 176 del Reglamento establece en su primer párrafo lo siguiente: "Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original,





luego de ser aprobados por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República." (El subrayado es agregado).

- 11. Adicionalmente, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Reglamento, "El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales." (El subrayado es agregado).
- 12. De esta manera, se puede apreciar que la ejecución de prestaciones adicionales de obra sólo procede siempre que, de manera previa, dichas prestaciones se encontraran debidamente aprobadas como tal, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; debiendo precisarse que el pago de los presupuestos adicionales de obra aprobados se realiza a través de valorizaciones adicionales.

En tal sentido, exhorto a ustedes que, como operadores de la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, cumplan con lo dispuesto en ella a fin de que las acciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua estén enmarcadas dentro de la legalidad, y de no ser así los involucrados en hechos irregulares se someterán a las sanciones de ley.

Atentamente,



Ing. E. GALVANI DÁVILA CAJÓ
Director Ejecutivo

C.C.
Archivo
CUT 9039-2017

Jaén, 18 de Mayo del 2017
 Visto, pase a SECRET
 Para conoce. Propuestas de ejecución de obra
 Ing. Nicolás A. González Díaz
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO